POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20229-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO IDENTIFICADA CON NIT 891.412.126-0, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 4 MISTRATO-RISARALDA.

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 296 del 30 de Noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 30.339.432** de Manizales, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO** identificada con el **NIT 891.412.126-0,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 100 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de

conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** Referente a los cambios de tarifas, estas se realizarán teniendo en cuenta el **ITEM 1** de las condiciones del servicio, si este trámite no se realiza las tarifas se conservarán. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos la ESE, las disposiciones que determine la ESE y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente durante el contrato los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19. El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con

la Facturación Electrónica. **20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000.

"Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. El CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29.** Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30. El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31. El CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32. El CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33. El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO**

LABORAL – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez

notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 100 2025. II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 370 del 28 de Noviembre de 2025**. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las

oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 05 DEC 2025

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA**
C. C. Nro. 30.339.432 expedida en Manizales
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20229-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 296 del 30 de noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO** **NIT:** 891.412.126-0 **REPRESENTANTE LEGAL: OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA** **DOC. IDENTIDAD**: 30.339.432 Expedida en Manizales **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Mistrató, Risaralda. **DIRECCIÓN:** Carrera 5 Nro. 8-36 municipio de Mistrató Risaralda **TELÉFONOS:** 3502702807 **E-MAIL:** hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 100 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

	Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 4 MISTRATO-RISARALDA.".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($6.800.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ❖ **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000,00)** Para la vigencia 2025. ❖ **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00)** para la vigencia futura 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato que resulte del presente proceso, se efectuará a favor del contratista en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista; dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así; Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de

Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

	hasta el 31 de julio del 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** ubicado en Carrera 5 N 8-36 del municipio de Mistrato Risaralda.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA**
C. C. Nro. 30.339.432 expedida en Manizales
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS HABILITADOS GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL (MISTRATO-RISARALDA)

NOMBRE ENTIDAD	CÓDIGO DEL SERVICIO	SERVICIO NOMBRE	TIPO TARIFA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MISTRATO RISARALDA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	TARIFA UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	TARIFA UVB VIGENTE
	312	ENFERMERÍA	TARIFA UVB VIGENTE
	328	MEDICINA GENERAL	TARIFA UVB VIGENTE
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	TARIFA UVB VIGENTE
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	TARIFA UVB VIGENTE
	344	PSICOLOGÍA	TARIFA UVB VIGENTE
	420	VACUNACIÓN	TARIFA UVB VIGENTE
	706	LABORATORIO CLÍNICO	TARIFA UVB VIGENTE
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	TARIFA UVB VIGENTE
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VALOR INCLUIDO IVA
	739	FISIOTERAPIA	TARIFA UVB VIGENTE
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	TARIFA UVB VIGENTE
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	TARIFA UVB VIGENTE
	1102	URGENCIAS	TARIFA UVB VIGENTE
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	RESOLUCION NRO. 005 DE FECHA 01/01/2025

LISTADO DE SERVICIOS E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL (MISTRATO-RISARALDA)

ÍTEM	CUPS	CODIGO HOMOLOGO	DESCRIPCIÓN CUPS	TARIFARIO UVB VIGENTE
1	890606	37602	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	UVB-VIGENTE
2	990204	39360	CONSEJERIA PRE Y POST PRUEBA DE VIH-SIDA POR ENFERMERIA	UVB-VIGENTE
3	890305	39360	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	UVB-VIGENTE
4	890301	39141	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	UVB-VIGENTE
5	890306	37601	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	UVB-VIGENTE
6	890303	36101	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB-VIGENTE
7	890308	35102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	UVB-VIGENTE
8	890205	39360	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	UVB-VIGENTE
9	890201	39141	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	UVB-VIGENTE
10	890206	37601	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	UVB-VIGENTE
11	890203	36101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB-VIGENTE
12	890208	35102	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVB-VIGENTE
13	890701	39145	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UVB-VIGENTE
14	890703	36102	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB-VIGENTE
15	890408	35104	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	UVB-VIGENTE
16	943102	35104	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	UVB-VIGENTE

17	129B02	38112	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	UVB-VIGENTE
18	130B02	38114	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	UVB-VIGENTE
19	903801	19017	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB-VIGENTE
20	906611	19140	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
21	901101	19157	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	UVB-VIGENTE
22	903809	19169	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	UVB-VIGENTE
23	903815	19237	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UVB-VIGENTE
24	903816	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
25	903818	19242	COLESTEROL TOTAL	UVB-VIGENTE
26	901104	19727	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UVB-VIGENTE
27	901107	19497	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UVB-VIGENTE
28	907002	19267	COPROLOGICO	UVB-VIGENTE
29	903895	19280	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB-VIGENTE
30	901210	19139	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	UVB-VIGENTE
31	901217	19313	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES (ESTREPTOCOCO)	UVB-VIGENTE
32	902204	19977	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	UVB-VIGENTE
33	901304	19582	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UVB-VIGENTE
34	901305	19582	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UVB-VIGENTE
35	902206	19731	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	UVB-VIGENTE
36	903844	19323	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UVB-VIGENTE
37	903841	19490	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVB-VIGENTE
38	903842	19493	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UVB-VIGENTE
39	903843	19493	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	UVB-VIGENTE
40	903883	19490	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	UVB-VIGENTE
41	903845	19493	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UVB-VIGENTE
42	904508	19353	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UVB-VIGENTE
43	902211	19505	HEMATOCRITO	UVB-VIGENTE
44	911016	19509	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	UVB-VIGENTE
45	902213	19517	HEMOGLOBINA	UVB-VIGENTE
46	903426	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	UVB-VIGENTE
47	902207	19304	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	UVB-VIGENTE
48	902214	19534	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UVB-VIGENTE
49	906317	19551	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UVB-VIGENTE
50	904902	19911	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH	UVB-VIGENTE
51	904904	19911	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE TSH	UVB-VIGENTE
52	906121	19636	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
53	906029	19640	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
54	906030	19640	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
55	903026	19722	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	UVB-VIGENTE

56	903856	19749	NITROGENO UREICO	UVB-VIGENTE
57	906915	19886	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	UVB-VIGENTE
58	902221	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	UVB-VIGENTE
59	906241	19857	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
60	906243	19861	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
61	904921	19917	T4 LIBRE (TIROXINA LIBRE)	UVB-VIGENTE
62	892901	20302	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	UVB-VIGENTE
63	906127	19928	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
64	906129	19929	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
65	906039	19885	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UVB-VIGENTE
66	903868	19940	TRIGLICERIDOS	UVB-VIGENTE
67	904925	19948	TRIYODOTIRONINA T3	UVB-VIGENTE
68	903869	19964	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	UVB-VIGENTE
69	907106	19775	UROANALISIS	UVB-VIGENTE
70	901236	19966	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	UVB-VIGENTE
71	906249	19878	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVB-VIGENTE
72	90DS02	39220	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	UVB-VIGENTE
73	997105	36806	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	UVB-VIGENTE
74	997107	36908	APLICACION DE SELLANTES	UVB-VIGENTE
75	997002	36902	CONTROL DE PLACA DENTAL	UVB-VIGENTE
76	997301	36303	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVB-VIGENTE
77	230102	36602	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
78	230101	36601	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
79	230202	36804	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
80	230201	36804	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
81	231201	36604	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	UVB-VIGENTE
82	231101	36603	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	UVB-VIGENTE
83	232101	36201	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	UVB-VIGENTE
84	23210101	36202	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA ADICIONAL	UVB-VIGENTE
85	232103	36205	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	UVB-VIGENTE
86	23210301	36206	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO ADICIONAL	UVB-VIGENTE
87	232102	36203	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB-VIGENTE
88	23210201	36204	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB-VIGENTE
89	232201	36201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	UVB-VIGENTE
90	255006	36805	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UVB-VIGENTE
91	870450	36103	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UVB-VIGENTE
92	232401	36209	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	UVB-VIGENTE
93	232402	36210	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	UVB-VIGENTE
94	237302	36402	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
95	237301	36401	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
96	997106	36905	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	UVB-VIGENTE
97	935601	37206	APLICACION DE VENDAJE DE PRESION	UVB-VIGENTE
98	935301	37207	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	UVB-VIGENTE

99	869501	39202	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	UVB-VIGENTE
100	5DS002	39202	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UVB-VIGENTE
101	5DS003	39201	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	UVB-VIGENTE
102	862801	39204	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	UVB-VIGENTE
103	861101	37404	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	UVB-VIGENTE
104	990204	39360	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	UVB-VIGENTE
105	990212	36903	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	UVB-VIGENTE
106	990203	36903	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	UVB-VIGENTE
107	990206	40106	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	UVB-VIGENTE
108	895101	25102	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UVB-VIGENTE
109	933701	39360	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	UVB-VIGENTE
110	861201	39000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	UVB-VIGENTE
111	982101	28108	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	UVB-VIGENTE
112	977101	37108	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	UVB-VIGENTE
113	981101	27119	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	UVB-VIGENTE
114	861401	37402	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	UVB-VIGENTE
115	935001	37206	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	UVB-VIGENTE
116	861801	39201	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	UVB-VIGENTE
117	961601	23105	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	UVB-VIGENTE
118	697101	37108	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	UVB-VIGENTE
119	579401	23116	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	UVB-VIGENTE
120	960401	37507	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	UVB-VIGENTE
121	960201	37507	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	UVB-VIGENTE
122	965301	27125	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	UVB-VIGENTE
123	965101	27115	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	UVB-VIGENTE
124	965201	27115	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	UVB-VIGENTE
125	963301	37503	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	UVB-VIGENTE
126	996301	37507	MASAJE CARDIACO A TORAX CERRADO SOD	UVB-VIGENTE
127	950601	39360	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	UVB-VIGENTE
128	895004	39360	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	UVB-VIGENTE
129	897011	37105	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UVB-VIGENTE
130	939402	27111	NEBULIZACION	UVB-VIGENTE
131	579501	23116	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	UVB-VIGENTE
132	893812	24126	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	UVB-VIGENTE
133	863101	37406	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	UVB-VIGENTE

134	863102	37407	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	UVB-VIGENTE
135	864101	39204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	UVB-VIGENTE
136	869401	39202	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	UVB-VIGENTE
137	865101	39146	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	UVB-VIGENTE
138	961401	37109	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	UVB-VIGENTE
139	931001	29112	TERAPIA FISICA INTEGRAL	UVB-VIGENTE
140	5DSB01	38915	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA <6 HRAS	UVB-VIGENTE
141	890601	39135	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	UVB-VIGENTE
142	5DSB01	38114	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA > 6HRS	UVB-VIGENTE
143	993107	40114	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	UVB-VIGENTE
144	993105	40114	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	UVB-VIGENTE
145	995202	40114	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 [COVID-19]	UVB-VIGENTE
146	992901	40114	INYECCION DE VITAMINA K	UVB-VIGENTE
147	993122	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	UVB-VIGENTE
148	993130	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	UVB-VIGENTE
149	993520	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	UVB-VIGENTE
150	993522	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	UVB-VIGENTE
151	993120	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	UVB-VIGENTE
152	993504	40114	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	UVB-VIGENTE
153	993104	40114	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	UVB-VIGENTE
154	993502	40114	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	UVB-VIGENTE
155	993503	40114	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	UVB-VIGENTE
156	993510	40114	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	UVB-VIGENTE
157	993106	40114	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	UVB-VIGENTE
158	993501	40114	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVB-VIGENTE
159	993505	40114	VACUNACION CONTRA RABIA	UVB-VIGENTE
160	993512	40114	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	UVB-VIGENTE
161	993506	40114	VACUNACION CONTRA SARAMPION	UVB-VIGENTE
162	993102	40114	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	UVB-VIGENTE
163	993509	40114	VACUNACION CONTRA VARICELA	UVB-VIGENTE
164	993513	40114	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	UVB-VIGENTE
165	902215	19534	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	UVB-VIGENTE
166	230103	36804	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	UVB-VIGENTE
167	230203	36804	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UVB-VIGENTE
168	180101	39202	DRENAJE DE COLECCION DE PABELLON AURICULAR	UVB-VIGENTE
169	184101	39202	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR	UVB-VIGENTE
170	210101	27121	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	UVB-VIGENTE
171	210201	27122	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	UVB-VIGENTE
172	210203	27122	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	UVB-VIGENTE

173	237102	36101	PULPOTOMIA	UVB-VIGENTE
174	237304	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB-VIGENTE
175	240301	36307	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	UVB-VIGENTE
176	243110	36616	RESECCION DE LESION DE ENCIA	UVB-VIGENTE
177	243201	39146	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	UVB-VIGENTE
178	243202	39146	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	UVB-VIGENTE
179	243401	36306	GINGIVECTOMIA	UVB-VIGENTE
180	243502	36616	OPERCULECTOMIA	UVB-VIGENTE
181	245101	36607	REGULARIZACION DE REBORDES	UVB-VIGENTE
182	247402	36611	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UVB-VIGENTE
183	247403	36611	FERULIZACION	UVB-VIGENTE
184	249101	36613	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA	UVB-VIGENTE
185	270101	39202	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	UVB-VIGENTE
186	270102	39202	INCISION Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	UVB-VIGENTE
187	270103	39202	INCISION Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	UVB-VIGENTE
188	275101	39146	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	UVB-VIGENTE
189	275104	39146	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS	UVB-VIGENTE
190	275203	39146	SUTURA DE LACERACION DE OTRA PARTE DE LA BOCA	UVB-VIGENTE
191	389301	39360	CATETERISMO O CANALIZACION DE VENA	UVB-VIGENTE
192	861202	39000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	UVB-VIGENTE
193	865102	39146	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	UVB-VIGENTE
194	865201	39146	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	UVB-VIGENTE
195	865202	39146	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	UVB-VIGENTE
196	865204	39146	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	UVB-VIGENTE
197	865205	39146	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	UVB-VIGENTE
198	865207	39146	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	UVB-VIGENTE
199	960701	39202	INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION)	UVB-VIGENTE
200	962701	39000	REDUCCION MANUAL DE HERNIA	UVB-VIGENTE
201	963801	39202	EXTRACCION DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS	UVB-VIGENTE
202	965202	27115	CURACION DE OIDO	UVB-VIGENTE
203	965501	39202	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA	UVB-VIGENTE
204	965901	39202	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	UVB-VIGENTE
205	965902	39202	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	UVB-VIGENTE
206	971101	37206	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR	UVB-VIGENTE
207	971201	37206	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	UVB-VIGENTE
208	973801	39202	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS)	UVB-VIGENTE
209	974301	39202	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS)	UVB-VIGENTE
210	976501	23105	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	UVB-VIGENTE
211	981201	27120	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	UVB-VIGENTE

212	982201	39202	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA	UVB-VIGENTE
213	982601	39202	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	UVB-VIGENTE
214	982701	39202	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	UVB-VIGENTE
215	982801	39202	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE	UVB-VIGENTE
216	982901	39202	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	UVB-VIGENTE
217	993131	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	UVB-VIGENTE
218	995201	40114	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	UVB-VIGENTE
219	935101	37206	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	UVB-VIGENTE
220	935701	39202	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA	UVB-VIGENTE
221	939401	29118	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	UVB-VIGENTE
222	902216	19642	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	UVB-VIGENTE
223	902220	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
224	996101	39155	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO ELECTIVA	UVB-VIGENTE
225	996102	39155	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	UVB-VIGENTE
226	902208	19304	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
227	902209	19304	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	UVB-VIGENTE
228	992301	37203	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDE	UVB-VIGENTE
229	992990	39360	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	UVB-VIGENTE

TARIFAS PROPIAS

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	TARIFARIO	VALOR
1	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	PROPIAS	$ 55.000
2	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	PROPIAS	$ 750.000
3	890114	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	PROPIAS	$ 45.000
4	890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	PROPIAS	$ 55.000
5	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	PROPIAS	$ 154.450
6	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	PROPIAS	$ 154.450
7	908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	PROPIAS	$ 55.000
8	906340	SARS COV 2 [COVID-19] ANTIGENO	PROPIAS	$ 107.900
9	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	PROPIAS	$ 1.300.000
10	237103	PULPECTOMÍA	PROPIAS	$ 115.800
11	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	PROPIAS	$ 15.800

12	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	PROPIAS	$ 80.000
13	963901	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	PROPIAS	$ 35.000
14	862701	ONICECTOMIA	PROPIAS	$ 95.000
15	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	PROPIAS	$ 100.000
16	243203	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA	PROPIAS	$ 65.000

TARIFA MEDICAMENTOS E INSUMOS

(RESOLUCION NRO. 06 DE FECHA 01/01/2025)

CÓDIGO	NOMBRE	PRESENTACIÓN	VALOR INCLUIDO IVA	CUM
13460	ACETAMINOFEN - 100MG/ML (10%)	SOLUCION ORAL	$ 2.565	207412-3
14518	ACETAMINOFEN - 150MG/5ML (3%)	JARABE	$ 2.370	19929516-5
13433	ACETAMINOFEN - 500 MG	TABLETA	$ 89	20041822-10
14744	ACETAMINOFEN + CODEINA - 325 + 8 MG	TABLETA	$ 357	27363-1
14089	ACETATO DE ALUMINIO - 0,118G/100ML	LOCION	$ 5.519	19963351-1
3274	ACETAZOLAMIDA - 250MG	TABLETA	$ 669	19973358-2
7726	ACETIL CISTEINA - 600MG	SOBRES	$ 904	20024362-2
14154	ACICLOVIR - 200MG	TABLETA	$ 293	42870-4
5253	ACICLOVIR - 5 % UNGUENTO TOPICO	TUBO X 15 G	$ 4.702	46742-2
8178	ACICLOVIR - 800MG	TABLETA	$ 751	51715-1
4182	ACIDO ACETILSALICILICO - 100MG	TABLETA	$ 58	19950377-3
4175	ACIDO ASCORBICO - 100MG/ML	FRASCO GOTERO	$ 9.409	21740-2
884	ACIDO ASCORBICO - 500MG	CAPSULA	$ 259	20004086-1
13764	ACIDO FOLICO - 1 MG	TABLETA	$ 49	19908845-4
7036	ACIDO RETINOICO - 0.05% CREMA	CREMA	$ 29.431	19923975-1
5303	ACIDO RETINOICO - 0.05GR/100M	LOCION	$ 26.609	19914896-1
13443	ACIDO TRANEXAMICO - 500 MG	TABLETA	$ 2.645	19983141-1
15285	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML AMPOLLA	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.713	54615-3
1956	ACIDO VALPROICO - 250MG	CAPSULA	$ 367	19956468-2
3187	ACIDO VALPROICO - 250MG/5ML	JARABE	$ 20.557	19955370-7
8376	ADENOSINA - 6 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 38.243	19955791-1
442	AGUA ESTERIL - 500ML	SOLUCION	$ 6.380	34421-4
13946	AGUA ESTERIL - 5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.229	20041806-1
14308	ALBENDAZOL - 100MG/5ML (2%)	SUSPENSION	$ 2.605	33439-1
14310	ALBENDAZOL - 200MG	TABLETA	$ 364	19908202-5
7521	ALCOHOL ANTISEPTICO - 70°	BOTELLA X 700ML	$ 10.132	229858-7
15465	ALCOHOL ANTISEPTICO 70° X 120 ML	FRASCO X120	$ 5.399	19987662-1
6402	ALENDRONATO 70 MG	TABLETA	$ 527	19943211-1
1204	ALOPURINOL - 100MG	TABLETA	$ 563	42938-1
1205	ALOPURINOL - 300MG	TABLETA	$ 699	19949205-3
1027	AMANTADINA - 100MG	TABLETA	$ 1.500	19931778-4
13517	AMIKACINA - 100MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.127	19908237-19
14166	AMIKACINA - 500MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.050	19908236-7
2665	AMIODARONA - 150MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.938	19992832-3
3280	AMIODARONA - 200MG	TABLETA	$ 603	20043928-1
13765	AMITRIPTILINA - 25 MG	TABLETA	$ 47	19928485-7
6192	AMLODIPINO 10 MG.	TABLETA	$ 123	55894-13
13819	AMLODIPINO 5 MG	TABLETA	$ 26	55895-6
7104	AMOXICILINA - 250MG/5ML (5%) X 100 ML	SUSPENSION	$ 8.515	19953234-2
1075	AMOXICILINA - 500MG	TABLETA	$ 385	52239-3
13601	AMPICILINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 1.940	20054696-2

209	AMPICILINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 4.286	19957925-1
4179	AMPICILINA 500MG CAPSULA	CAPSULA	$ 431	33490-3
13704	AMPICILINA 500MG POLVO PARA RECONSTRUIR	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.100	218002-9
4178	AMPICILINA -SULBACTAM - 1G+0,5G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 3.886	20036512-1
15273	ARTICAINA AL 4% EPINEFRINA 1:100.000	CAJA	$ 94.633	19987519-1
11262	ATORVASTATINA 10 MG	TABLETA	$ 162	19996546-4
13779	ATORVASTATINA 20 MG	TABLETA	$ 91	20087884-3
9197	ATORVASTATINA 40 MG	TABLETA	$ 166	19977684-7
4180	ATROPINA - 1MG/ML (0,1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.183	19940877-1
8061	AZATIOPRINA - 50 MG	TABLETA	$ 1.113	19966222-1
14297	AZITROMICINA - 500MG	TABLETA	$ 1.314	6411-2
14263	AZITROMICINA 200 MG- SUSPENSION	SUSPENSION	$ 25.563	19993382-1
10712	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 250MCG/DOSIS. INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 11.516	20084123-1
10709	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 50 MCG/DOSIS INHALADOR NASAL	INHALADOR	$ 13.982	20012688-1
10708	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 50MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 9.422	20013130-1
14283	BENZOATO DE BENCILO - 30%	LOCION	$ 15.420	44829-1
14215	BETAMETASONA - 0,05% CREMA	CREMA	$ 6.877	19936836-1
4588	BETAMETASONA - 4MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 801	19931051-5
4184	BETAMETASONA FOSFATO - BETAMETASONA ACETATO - (3MG DE BASE+3M	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$ 19.398	19971457-1
4553	BETAMETILDIGOXINA - 0,1MG	TABLETA	$ 1.167	20054465-1
4186	BETAMETILDIGOXINA - 0,2MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.844	20052758-2
14207	BICARBONATO DE SODIO - 10MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.447	32250-2
1672	BIPERIDENO - 2MG	TABLETA	$ 269	19900906-4
663	BISACODIL - 5MG	TABLETA	$ 85	19953922-2
10711	BROMURO DE IPRATROPIO - 0,02MG/DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 11.976	20013129-1
2275	CALCITRIOL - 0,25MCG	TABLETA	$ 242	19942975-5
8954	CALCITRIOL - 0,50 MCG	CAPSULA	$ 293	19942545-1
14177	CAPTOPRIL - 25MG	TABLETA	$ 110	54972-7
14336	CAPTOPRIL - 50MG	TABLETA	$ 129	19956814-1
14149	CARBONATO DE CALCIO - 600MG	TABLETA	$ 217	19965399-7
14309	CARBONATO DE CALCIO + VIT D - 500MG + 600MG	TABLETA	$ 193	20015942-3
14219	CARBONATO DE LITIO - 300MG	TABLETA	$ 854	47193-3
11591	CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 0.5 % SOL. OFTALMICA	FRASCO	$ 19.474	19934541-1
8687	CARVEDILOL - 12.5 MG	TABLETA	$ 104	19947983-1
13558	CARVEDILOL 25 MG	TABLETA	$ 168	19977137-6
14168	CARVEDILOL 6,25 MG	TABLETA	$ 81	20086955-4
13584	CEFALEXINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 5.633	210465-2
162	CEFALEXINA - 500MG	CAPSULA	$ 570	1984368-1
4153	CEFALOTINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.590	19993042-2
13472	CEFAZOLINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.898	20152146-1
13471	CEFRADINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 7.795	19977336-1
13632	CEFRADINA - 500MG	TABLETA	$ 891	19947909-1
3078	CEFTRIAXONA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.592	20104687-3
14123	CHAMPIOJO PERMETRINA - 0.2% CHAMPU	SOBRES	$ 3.926	7025-1
5430	CIANOCOBALAMINA B12 - 1MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.642	19957682-2
14496	CIPROFLOXACINA - 500MG	TABLETA	$ 304	39916-4

13464	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.033	20026284-4
13626	CLARITROMICINA - 250 MG/ML	SUSPENSION	$ 34.080	20007756-1
6403	CLARITROMICINA - 500MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 46.535	20007237-2
13553	CLARITROMICINA TAB - 500MG	TABLETA	$ 2.257	19980816-1
14015	CLINDAMICINA - 300 MG.	TABLETA	$ 1.671	16806-1
14232	CLINDAMICINA - 600MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.773	20017924-4
14511	CLONIDINA 0.15 MG	TABLETA	$ 61	19971867-2
13568	CLOPIDOGREL - 75 MG	TABLETA	$ 256	19959943-4
14285	CLORFENIRAMINA - 2MG/5ML (0,04%)	JARABE	$ 3.098	19940383-1
14145	CLORFENIRAMINA - 4MG	TABLETA	$ 81	43493-6
7286	CLOROQUINA - 150MG	TABLETA	$ 194	19973372-3
4154	CLORURO DE POTASIO - 20MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.140	19990900-1
14115	CLORURO DE SODIO - 20MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.206	19934265-3
14114	CLORURO DE SUCCINIL COLINA - 1000MG/10ML	FRASCO X10	$ 48.022	20037305-1
4669	CLOTRIMAZOL - 1%	LOCION	$ 2.499	19944764-1
13549	CLOTRIMAZOL - 1% CREMA TOPICA	CREMA	$ 10.820	19973788-1
2975	CLOTRIMAZOL - 1% CREMA VAGINAL	CREMA VAGINAL	$ 7.814	19968957-2
13456	CLOTRIMAZOL - 100 MG	TABLETA VAGINAL	$ 480	230361-1
3057	COLCHICINA - 0,5MG	TABLETA	$ 108	20010760-4
13736	COLESTIRAMINA - 4G	POLVO	$ 3.979	227601-2
1055	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA - 0,15%+0,05%+0,5% SOL.OT	SOLUCION	$ 10.366	20033548-1
13450	CORTICOIDE+ANESTESICO - 5,0MG/60,0 MG	SUPOSITORIO	$ 10.029	39293-1
14086	CROMOGLICATO DE SODIO - 4% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 9.602	19998840-9
13480	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 5.601	19951339-1
14551	DESVENLAFAXINA 50 MG	CAJA	$ 1.925	20071330-16
14056	DEXAMETASONA - 4MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 615	19997621-7
13547	DEXAMETASONA - 8 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 758	20019105-6
457	DEXTROSA - 10% EN AGUA DESTILADA	SOLUCION 500ML	$ 4.293	19983524-1
454	DEXTROSA - 5% EN AGUA DESTILADA	SOLUCION 500ML	$ 5.910	48618-20
10274	DEXTROSA - 5% EN AGUA DESTILADA 250ML	SOLUCION 250ML	$ 3.687	29522-3
1497	DEXTROSA - 5% EN SOLUCION SALINA	SOLUCION 500ML	$ 4.495	19950383-8
94	DICLOFENACO - 50MG	TABLETA	$ 79	207750-4
188	DICLOFENACO - 75MG/3ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 837	230149-4
14303	DICLOXACILINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 6.315	19967244-2
4206	DICLOXACILINA - 500MG	TABLETA	$ 572	19948731-1
7654	DIFENHIDRAMINA - 100MG/1ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.172	19962547-2
4201	DIFENHIDRAMINA - 12,5MG/5ML	JARABE	$ 3.949	19955895-1
4202	DIFENHIDRAMINA - 50MG	TABLETA	$ 276	20006816-4
4203	DIHIDROCODEINA BITARTRATO - 2,42MG/ML (0,242%)	JARABE	$ 10.433	19912860-1
2623	DIMENHIDRINATO - 50MG	TABLETA	$ 100	19950623-16
4204	DIPIRONA - 1G/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.247	34363-4
14143	DOBUTAMINA 250 MG/5 ML SOL INY X 5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 11.900	19942779-1
1847	DOPAMINA - 200MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.008	19950782-8
13457	DOXICICLINA - 100 MG	CAPSULA	$ 234	19930858-1

8751	EFAVIRENZ - 600MG	TABLETA	$ 702	19962596-1
11407	EMTRICITABINA+TENOFOVIR DISOPROXILFUMARATO 200MG/300MG	TABLETA	$ 1.531	20009816-1
13436	ENALAPRIL - 20 MG	TABLETA	$ 82	20028986-12
404	ENALAPRIL - 5MG	TABLETA	$ 87	40113-17
9935	ENEMA TRAVAD ORAL - 133ML	SOLUCION	$ 14.490	19906526-3
11099	ENEMA TRAVAD RECTAL - 133ML	SOLUCION	$ 13.626	32609-1
15445	ENOXAPARINA - 40MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 12.886	19960640-1
15245	ENOXAPARINA - 60MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 19.517	19960641-1
12272	ENOXAPARINA 80 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 27.805	19960642-1
13465	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.156	20032463-3
2068	ERGOTAMINA -CAFEINA - 1MG+100MG	TABLETA	$ 394	20077272-5
943	ERITROMICINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 8.472	25798-1
944	ERITROMICINA - 500MG	CAPSULA	$ 1.803	20011733-1
12019	ESCITALOPRAM 20MG TAB	TABLETA	$ 575	20076842-9
11581	ESCITALOPRAM TABLETA 10MG	TABLETA	$ 460	20088760-2
11517	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS	TABLETA	$ 169	20066117-12
10010	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	$ 262	19948231-1
8397	ESPIRAMICINA 3.000.000 U.I.	TABLETA	$ 3.266	19950985-1
1198	ESPIRONOLACTONA - 100MG	TABLETA	$ 1.508	19942429-2
13720	ESPIRONOLACTONA - 25MG	TABLETA	$ 169	19973061-5
14030	ETILEFRINA - 10MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.655	20017384-1
13588	FENITOINA SODICA - 100MG	TABLETA	$ 806	30051-5
6692	FENITOINA SODICA - 125MG/5ML (2,5%)	JARABE 240ML	$ 63.877	20040082-6
2100	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE - 250MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.688	20028809-1
13468	FLUCONAZOL - 200MG	CAPSULA	$ 645	19975598-5
270	FLUNARIZINA - 10MG	TABLETAS	$ 94	19999406-1
5417	FLUOROMETALONA - 1% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 12.619	11700-4
1561	FLUOXETINA - 20MG	TABLETA	$ 124	20037652-3
14495	FLUOXETINA JARABE 20MG/5ML	JARABE	$ 8.762	20067121-1
14446	FLUVOXAMINA 100 MG	TABLETA	$ 2.390	59491-3
14220	FUMARATO FERROSO 60MG +AC FOLICO 0.4MG +AC ASCORBICO 70MG	CAPSULA	$ 276	19940561-4
4936	FURAZOLIDONA - 100MG	TABLETA	$ 611	19944586-3
14063	FUROSEMIDA - 20MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 831	19914227-5
13438	FUROSEMIDA 40 MG	TABLETA	$ 76	42216-10
13476	GEMFIBROZILO - 600 MG	TABLETA	$ 366	1981505-13
179	GENTAMICINA - 160MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.557	19940519-15
1798	GENTAMICINA - 3% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 5.038	19929683-1
14130	GENTAMICINA - 3% UNGUENTO OFTALMICO	TUBO 10G	$ 23.589	20051446-1
1583	GENTAMICINA - 40MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.120	23874-1
4216	GENTAMICINA - 80MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.142	19939551-3
1197	GLIBENCLAMIDA - 5MG	TABLETA	$ 89	19944485-1
4396	GLICINA - 1,5%	SOLUCION 3000ML	$ 38.894	28437-2
13699	GLUCONATO DE CALCIO	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.043	20002038-2
1480	HALOPERIDOL - 10MG	TABLETA	$ 175	19940401-3
4219	HALOPERIDOL - 2MG/ML (0,2%)	SOLUCION ORAL	$ 4.988	19999331-1
1483	HALOPERIDOL - 5MG	TABLETA	$ 173	20037652-3
14480	HALOPERIDOL - 5MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.929	20004992-2

2251	HEPARINA - 25.000U.I	SOLUCION INYECTABLE	$ 28.828	19942878-1
13485	HIDROCLOROTIAZIDA - 25MG	TABLETA	$ 30	20072968-6
14512	HIDROCORTISONA - 1% CREMA TOPICA	CREMA	$ 15.423	19995931-1
14167	HIDROCORTISONA - 100MG/2ML	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.153	19940721-13
5442	HIDROXICINA - 100MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 15.586	20028014-4
14445	HIDROXICINA - 25MG	TABLETA	$ 130	19907962-4
14466	HIDROXIDO DE ALUMINIO -HIDROXIDO DE MAGNESIO -SIMETICONA - 4	SUSPENSION	$ 11.807	43442-1
681	HIOSCINA BUTILBROMURO - 10MG	TABLETA	$ 313	19949535-1
13633	HIOSCINA BUTILBROMURO - 20MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.653	19997616-7
14064	HIOSCINA BUTILBROMURO -DIPIRONA - (0,02+2,5)G/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.827	19914227-5
13483	IBUPROFENO - 400MG	TABLETA	$ 141	19957923-10
5647	IMIPRAMINA - 10MG	TABLETA	$ 673	20030724-4
13594	IMIPRAMINA - 25MG	TABLETA	$ 109	19940399-2
13561	INSULINA CRISTALINA - 80-100U.I/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 16.445	38292-1
13562	INSULINA NPH - 80-100U.I/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 15.848	38294-1
4223	ISOSORBIDE DINITRATO - 10MG	TABLETA	$ 60	19951877-1
4224	ISOSORBIDE DINITRATO - 5MG	CAJA	$ 1.939	37246-1
14160	IVERMECTINA 0.6%	SOLUCION ORAL	$ 3.859	19980678-1
13694	JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA - FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500ML	$ 25.629	19945396-4
14358	JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA ESPUMA 4% - BOLSA X 800 ML	BOLSA X 800ML	$ 47.576	19945396-10
14357	JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA LIQUIDO 4% - BOLSA X 1000 ML	BOLSA X 1000ML	$ 39.842	19945396-11
13477	KETOCONAZOL 200 MG	TABLETA	$ 592	19918847-2
13512	KETOTIFENO - 1 MG	TABLETA	$ 217	19926736-01
13492	KETOTIFENO - 1MG/1ML	JARABE	$ 5.886	19984823-1
15972	FITOMENADIONA 2MG/0.2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 30.853	27206-1
4166	LACTATO DE RINGER / SOL. HARTMAN 600MG/310MG/30MG/20MG	SOLUCION 500ML	$ 3.367	32606-2
12965	LAMIVUDINA 10MG/ML SUSPENSION ORAL X 240 ML	SUSPENSION	$ 29.928	19975104-3
4600	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA - (150+300)MG	TABLETA	$ 968	19943350-9
13513	LEVODOPA + CARBIDOPA - 250MG+25MG	TABLETA	$ 498	1980397-1
2467	LEVOMEPROMAZINA - 100MG	TABLETA	$ 815	19943590-2
2449	LEVOMEPROMAZINA - 25MG	TABLETA	$ 490	19973772-5
2461	LEVOMEPROMAZINA - 4MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 16.406	19977387-2
5079	LEVONORGESTREL - ETINILESTRADIOL - (150+30)MCG	BLISTER	$ 1.837	27076-2
14631	LEVONORGESTREL - ETINILESTRADIOL - 100+20 MCG	BLISTER	$ 6.494	228238-1
10867	LEVONORGESTREL 0.75MG	TABLETA	$ 4.431	20099554-1
14211	LEVOTIROXINA - 100MCG	TABLETA	$ 173	42722-25
14014	LEVOTIROXINA - 125MCG	COMPRIMIDO	$ 199	20030709-8
14242	LEVOTIROXINA - 150MCG	CAJA	$ 613	19992452-8
14279	LEVOTIROXINA - 50MCG	TABLETA	$ 55	19960116-17
12639	LEVOTIROXINA 25MCG	TABLETA	$ 99	20009747-7
12614	LEVOTIROXINA 75MCG	TABLETA	$ 128	206776-2
11888	LEVOTIROXINA SODICA 150 MCG	TABLETA	$ 177	20030710-28
13447	LIDOCAINA - 10% ATOMIZADOR	SOLUCION	$ 99.619	50709-2
13451	LIDOCAINA - 2% JALEA	JALEA	$ 15.781	39002-1
13671	LIDOCAINA + EPINEFRINA - 2% CARPULEX	SOLUCION INYECTABLE	$ 65.881	31540-1
13449	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA 5% + 0.28 G UNGÜENTO PROCTOLOGICO	UNGUENTO	$ 36.769	38997-2
13628	LIDOCAINA AL 2% AMPOLLA DE 10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.401	19966576-3

13629	LIDOCAINA S/E X 50 ML- 2%	SOLUCION INYECTABLE	$ 10.063	VITAL NO DISP
151	LOPERAMIDA 2 MG	TABLETA	$ 81	207751-4
14515	LORATADINA - 10MG	TABLETA	$ 78	39641-1
4836	LORATADINA - 5MG/5ML (0,1%)	SOLUCION ORAL	$ 3.182	19982470-2
7978	LOSARTAN - 100MG	TABLETA	$ 110	19980115-5
11871	LOSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 100MG + 25MG	TABLETAS	$ 252	20009236-12
14171	LOSARTAN 50 MG	TABLETA	$ 110	19932984-12
13442	LOVASTATINA - 20 MG	TABLETA	$ 101	40518-6
11149	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO - 150MG/3ML	SUSPENSION INYECTABLE	$ 10.773	19997397-6
4274	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO - 5MG	TABLETA	$ 392	19999216-1
11150	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO + ESTRADIOL - 25MG + 5MG	SUSPENSION INYECTABLE	$ 7.215	20002868-3
7136	MESALAZINA - TABLETA 500 MG	TABLETA	$ 615	19999923-3
12097	METATITANE POMADA X 40 GR	TUBO	$ 55.896	35256-1
14037	METFORMIN - 850MG	TABLETA	$ 146	19905554-12
4142	METILERGOMETRINA MALEATO (METILERGONOBINA) - 0,2MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.112	37193-1
5260	METIMAZOL - 5 MG	TABLETA	$ 147	19982753-6
13482	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	TABLETA	$ 263	19984303-1
14146	METOCLOPRAMIDA - 10MG	TABLETA	$ 160	19941418-4
3425	METOCLOPRAMIDA - 10MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.234	20069361-4
13802	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 5.825	20024778-1
13445	METOPROLOL - 100 MG	TABLETA	$ 194	39210-1
14469	METOPROLOL - 50 MG	TABLETA	$ 68	19943592-3
13525	METOPROLOL - 5MG/5ML (0,1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 34.380	39227-2
14083	METOTREXATO - 2,5MG	TABLETA	$ 936	20072744-1
14284	METRONIDAZOL - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 5.643	20004321-1
385	METRONIDAZOL - 500MG	TABLETA	$ 160	19959772-3
1769	METRONIDAZOL OVULO - 500MG	OVULO	$ 407	20019142-1
14170	METRONIDAZOL U ORNIDAZOL - 500MG/ML(1),1G/6ML(2)	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.376	19946535-1
1243	MISOPROSTOL - 200MCG	TABLETA	$ 4.063	20015555-18
4993	NALOXONA 0.4MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 38.086	20019592-1
1206	NAPROXENO - 150MG/5ML (3%)	SUSPENSION	$ 4.675	20013112-1
13488	NAPROXENO - 250MG	TABLETA	$ 144	17145-18
140	NEOMICINA -POLIMIXINA - 3.5%BASE+500-20.000U/M	SOLUCION OFTALMICA	$ 3.706	19951944-1
5084	NIFEDIPINO - 30MG	TABLETA	$ 331	55500-2
14467	NIMODIPINO - 30MG	TABLETA	$ 328	19967738 -1
4236	NISTATINA - 100.000U.I/G CREMA	CREMA	$ 11.663	20022631-2
2826	NISTATINA - 100.000U.I/ML	SUSPENSION	$ 6.604	19956538-1
1001	NITROFURANTOINA - 100MG	TABLETA	$ 352	20029519-2
4701	NITROFURAZONA - 0,200G/100G TUBO	TUBO	$ 50.436	19954173-1
4629	NITROFURAZONA 0,200G/100G POTE	POTE	$ 96.337	20026963-2
10016	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.738	19940783-1
13486	NORFLOXACINA - 400MG	TABLETA	$ 484	20028243-6
14448	OLANZAPINA 10 MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 62.135	19924506-1
7817	OLANZAPINA 10 MG TABLETA	TABLETA	$ 729	19974415-1
8497	OLANZAPINA 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 587	19974414-3
3276	OMEPRAZOL - 20MG	CAPSULA	$ 84	19905581-7
13983	OMEPRAZOL 40 MG / ML	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.511	20044344-1
13403	ONDANSETRON - 4 MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.262	28203-8
13536	ONDANSETRON - 8 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.612	20065058-2
13008	ONDANSETRON 4 MG	TABLETA	$ 4.141	200366-1

874	OXACILINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.203	20140348-2
14156	OXIMETAZOLINA - 0,25MG/ML (0,025%)	SOLUCION NASAL	$ 7.633	20018967-1
4239	OXIMETAZOLINA - 0,5MG/ML (0,05%)	SOLUCION NASAL	$ 10.125	19963482-3
3826	OXITOCINA - 10U.I/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.551	20065030-5
1264	PAMOATO DE PIRANTEL - 250MG	TABLETA	$ 1.320	213300-1
13774	PAMOATO DE PIRANTEL - 250MG/5ML	SUSPENSION	$ 2.428	25796-2
12222	PANTOPRAZOL 40 MG	TABLETA	$ 690	203129-4
12751	PAROXETINA 20 MG	TABLETA	$ 537	19984044-4
14025	PENICILINA G BENZATINICA - 1.200.000 U.I	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.410	20049276-1
14026	PENICILINA G BENZATINICA - 2.400.000 U.I	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 3.134	20146885-1
14008	PENICILINA G SODICA CRISTALINA - 1.000.000	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 3.120	20046873-1
13620	PENICILINA G SODICA CRISTALINA - 5.000.000	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.915	218000-10
13750	PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4 + 0.5 G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 25.995	20059801-1
14479	PIPOTIAZINA PALMITATO - 25MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 16.392	19980936-1
14091	PIRIDOXINA - 50 MG.	TABLETA	$ 129	20095530-2
2115	PRAZOSINA - 1MG	TABLETA	$ 56	20014493-3
8109	PREDNISOLONA - 50MG	TABLETA	$ 1.528	19906237-3
14153	PREDNISOLONA - 5MG	TABLETA	$ 54	20600-2
14436	PREDNISOLONA 1% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 7.759	20009756-1
138	PREDNISOLONA -FENILEFRINA - 1%+0,12%	SOLUCION OFTALMICA	$ 9.343	19984620-1
14131	PROPANOLOL - 40MG	TABLETA	$ 132	57771-1
14163	PROPANOLOL - 80MG	TABLETA	$ 205	35619-1
13821	PROPOFOL - (1%)	SOLUCION	$ 13.654	20072004-1
4887	RIFAMPICINA - 300MG	CAPSULA	$ 1.649	20677-2
14493	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 20.484	19995241-2
10966	ROSUVASTATINA 20MG	TABLETA	$ 360	20004383-15
11609	ROSUVASTATINA 40 MG TABLETA	TABLETA	$ 392	19987776-2
10710	SALBUTAMOL - 100MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 7.523	20083667-1
14162	SALBUTAMOL - 2MG/5ML (0,04%)	JARABE	$ 2.439	19959586-1
4762	SALBUTAMOL - 5MG/ML SOL. NEBULIZACIÓN	SOLUCION PARA NEBULIZACION	$ 27.068	36743-3
13625	SALES DE REHIDRATACION ORAL - FORMULA OMS	POLVO	$ 1.940	20045823-41
11014	SERTRALINA 100 MG. TABLETA	TABLETA	$ 351	19932578-1
14075	SERTRALINA 50 MG	TABLETA	$ 213	19932573-1
5837	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% 100ML	SOLUCION	$ 2.874	20055558-6
5836	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% X 250ML	SOLUCION	$ 3.481	19935160-1
4170	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% X500 ML	SOLUCION	$ 3.457	20055558-2
14116	SUCRALFATE - 1G	TABLETA	$ 693	36743-3
13149	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLA	$ 294.318	19910324-1
130	SULFACETAMIDA - 100MG/ML (10%)	SOLUCION OFTALMICA	$ 8.036	19943524-1
13563	SULFADIAZINA DE PLATA - 1% CREMA TOPICA	CREMA	$ 5.889	19996537-2
13448	SULFASALAZINA - 500 MG	TABLETA	$ 588	201145-1
4253	SULFATO DE MAGNESIO - 20%	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.603	19988938-4
13697	SULFATO DE ZINC FCO X 120 ML	SOLUCION ORAL	$ 5.151	20010881-2
4254	SULFATO FERROSO - 20-25MG/ML (2-2,5%)	SOLUCION ORAL	$ 4.038	19963969-4
14043	SULFATO FERROSO - 300MG	TABLETA	$ 94	19914806-3
14150	SULFATO FERROSO - 600MG/15ML	JARABE	$ 3.520	19963970-1

14264	TAMOXIFENO - 20MG	CAJA	$ 762	20014597-4
10115	TAMSULOSINA CLORHIDRATO CAPSULA 0.4 MG	TABLETA	$ 553	20140779-2
1584	TEOFILINA - 300MG	CAPSULA	$ 299	53561-1
4259	TIAMINA - 100MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.980	38332-2
14370	TIAMINA - 300MG	TABLETA	$ 247	23440-10
14164	TINIDAZOL - 500MG	TABLETA	$ 190	29317-8
13441	TOXOIDE TETANICO - 0.5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 20.560	20046007-1
13551	TRAMADOL - 100MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.302	20045072-2
14090	TRAMADOL - 100MG/ML (10%)	SOLUCION ORAL	$ 2.818	19924520-4
14055	TRAMADOL - 50MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.181	20054691-1
2852	TRAZODONA - 50MG	TABLETA	$ 161	19988272-4
14077	TRIMEBUTINA 200 MG	CAJA	$ 511	19999947-17
241	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL - (40+200)MG/5ML (0,8+4)%. X 60 ML	SUSPENSION	$ 5.174	19970428-1
13723	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL - (80+400)MG	TABLETA	$ 306	54071-2
13430	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL (160+800) MG	TABLETA	$ 302	56152-1
13716	VERAPAMILO - 120MG	TABLETA	$ 327	19939667-6
13534	VERAPAMILO - 80MG	TABLETA	$ 177	42328-3
14175	VITAMINA A - 50.000 U.I	CAPSULA	$ 151	19904368-9
5256	VITAMINA K - 10MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.406	19982753-6
14337	VITAMINA K (FITOMENADIONA) - 1MG/0,5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.657	20032468-4
14113	WARFARINA SODICA - 5MG	TABLETA	$ 406	20032093-6
13569	YODOPOVIDONA - SOLUCION 120 ML 10%	SOLUCION	$ 8.005	32425-3
13039	YODOPOVIDONA ESPUMA X 120 ML	ESPUMA	$ 8.574	32662-2
15586	YODOPOVIDONA ESPUMA X 60 ML	SOLUCION	$ 4.341	53412-3
13207	YODOPOVIDONA SOLUCION OFTALMICA 2.5%	FRASCO	$ 96.844	FORM.MAGISTRAL
15315	ZIDOVUDINA - 10MG/ML SOL. ORAL X 240ML	JARABE	$ 34.639	19974944-3
12000	ZIDOVUDINA 200 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 167.503	19237
13722	ALPRAZOLAM - 0,5MG	TABLETA	$ 141	227600-1
14890	BROMAZEPAM 6 MG	TABLETA	$ 443	227603-1
13690	CLOBAZAM 20MG	COMPRIMIDO	$ 1.005	19980419-1
4134	CLONAZEPAM - 0,5MG	TABLETA	$ 107	20009780-6
4135	CLONAZEPAM - 2,5MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 13.387	19920065-5
3191	CLONAZEPAM - 2MG	TABLETA	$ 140	19934941-12
9225	CLOZAPINA - 100MG	TABLETA	$ 365	19960386-1
2027	CLOZAPINA - 25MG	TABLETA	$ 325	19960385-12
2276	DIAZEPAM - 10MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.685	54859-1
1485	FENTANILO - 0,05MG/ML (0,005%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.679	19970635-2
14262	KETAMINA - 500MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 28.251	20083397-4
2695	LORAZEPAM - 1MG	TABLETA	$ 816	19902391-3
14033	LORAZEPAM - 2MG	TABLETA	$ 115	227599-1
7735	MIDAZOLAM - 15MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.603	19972421-1
4138	MIDAZOLAM - 5MG/5ML (0,1%) GENÉRICO	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.954	19984022-1
12253	MIDAZOLAM - 5MG/5ML (0,1%) MARCA	SOLUCION INYECTABLE	$ 11.730	35430-1
14347	OXICODONA - 10MG	TABLETA	$ 800	225160-5
15736	TAPENTADOL 50 MG	TABLETA	$ 2.999	20018741-7
11091	CONCERTA 18 MG	TABLETA	$ 2.889	19930311-2
14021	CONCERTA 36 MG	TABLETA	$ 5.777	19930312-2

14407	FENOBARBITAL - 100MG	TABLETA	$ 509	19905549-1
14181	FENOBARBITAL - 4 MG/ML SOLUCION ORAL	FRASCO 120ML	$ 67.419	20108399-1
14476	FENOBARBITAL 200 MG/ML. FONDO NAL. ESTUPEFACIENTES	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 11.780	20004900-1
11181	HIDROMORFONA - 2,5MG	TABLETA	$ 1.194	19989418-1
5120	HIDROMORFONA - 2MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 5.219	20008612-1
8908	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG/ML. FONDO NAL. ESTUPEFACIENTES	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.210	20008613-1
8909	METADONA CLORHIDRATO 10 MG. FONDO NAL. ESTUPEFACIENTES	TABLETA	$ 1.463	19966033-1
8910	METADONA CLORHIDRATO 40 MG. FONDO NAL. ESTUPEFACIENTES	TABLETA	$ 3.735	200968-1
10815	METILFENIDATO 10 MG. FONDO NAL. ESTUPEFACIENTES	TABLETA	$ 791	227970-1
4141	MORFINA CLORHIDRATO - 10MG/ML (1%)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 4.144	20013906-1
4981	MORFINA CLORHIDRATO - 3%	FRASCO 30ML	$ 66.275	218190-1
11516	PRIMIDONA 250MG	TABLETA	$ 2.521	20132767-1
5851	BROMURO DE IPRATROPIO (ATROVENT) GOTAS PARA NEBULIZACION	SOLUCION PARA NEBULIZACION	$ 26.162	1980804-2
14151	CARBAMAZEPINA - 100MG/5ML (2%)	FRASCO X120	$ 7.390	56106-3
1550	CARBAMAZEPINA - 200MG	TABLETA	$ 156	55385-4
11393	CEFUROXIMA 250MG/5ML	SUSPENSION	$ 85.873	218560-3
4209	ESTROGENOS CONJUGADOS - 0,0625% CREMA TUBO	CREMA	$ 31.024	19993161-4
13458	ESTROGENOS CONJUGADOS - 0,625 MG	TABLETA	$ 945	19902126-1
10992	ETONORGESTREL (IMPLANON) - IMPLANTE SUBDERMICO	IMPLANTE SUBDERMICO	$ 217.005	19969493-1
14282	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D (RH) - 300MCG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 215.003	19975089-2
11941	INSULINA ASPARTO 100 U/ML (NOVORAPID)	SOLUCION INYECTABLE	$ 23.963	19910693-6
14712	INSULINA DEGLUDEC - 100 UI/ML (TRESIBA 100 UI/ML)	SOLUCION INYECTABLE	$ 49.523	20059262-2
11940	INSULINA DETEMIR 100 UI (LEVEMIR)	SOLUCION INYECTABLE	$ 40.220	19972118-8
11196	INSULINA GLARGINA 100 U.I.	SOLUCION INYECTABLE	$ 108.164	19914262-4
14096	INSULINA GLARGINA 100 U.I/ML SOLOSTAR X 3ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 32.100	19914312-20
12951	INSULINA GLULISINA APIDRA 100UI/ 10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 79.441	19950478-1
14128	INSULINA GLULISINA APIDRA 100UI/ ML SOLOSTAR	SOLUCION INYECTABLE	$ 23.832	19950479-19
11303	LABETALOL 100MG/20ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 19.664	20004699-1
11417	LAMOTRIGINA - 50 MG	TABLETA	$ 314	19935908-2
11707	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDOS	COMPRIMIDO	$ 1.087	20007895-10
12613	LEVETIRACETAM 500MG	TABLETA	$ 1.453	20025587-3
15885	LEVONORGESTREL 150MG (SINOIMPLANT)IMPLANTE SUBDERMICO	UNIDAD	$ 209.664	20069479-14
11523	LINAGLIPTINA 5MG	TABLETA	$ 4.386	20023511-3
11173	LOPINAVIR - RITONAVIR 200MG/50MG - TAB	TABLETA	$ 963	19967068-1
4232	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SODICO - 500MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 12.804	19990590-11
9947	MONTELUKAST - 5 MG	TABLETA MASTICABLE	$ 584	19926715-1
11593	MONTELUKAST 10 MG	TABLETA RECUBIERTA	$ 467	19945253-4
14117	OXCARBAZEPINA - 300MG	TABLETA	$ 803	19908543-4
11377	QUETIAPINA 100 MG	TABLETA	$ 520	19949719-3
13603	QUETIAPINA 200 MG	TABLETA	$ 1.018	19949721-2
8758	QUETIAPINA 25 MG	TABLETA	$ 189	19964632-1
12382	QUETIAPINA 300 MG	COMPRIMIDO	$ 1.245	20093307-1

14038	RISPERIDONA - 1 MG.	TABLETA	$ 412	19960347-1
13567	RISPERIDONA - 3 MG.	TABLETA	$ 837	20007378-2
13798	RISPERIDONA 2 MG	TABLETA	$ 387	20007289-2
11583	SITAGLIPTINA 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 5.015	19975048-1
1832	TIMOLOL MALEATO - 5MG/ML (0,5%) SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 3.452	20064922-1
5313	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE - NRO.18 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 95	N/A
5312	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE - NRO.20 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 102	N/A
5310	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE - NRO.21 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 130	N/A
9050	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE - NRO.23 - 1"	UNIDAD	$ 101	N/A
13746	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE - NRO.25 X 5/8"	UNIDAD (*)	$ 104	N/A
13708	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE - NRO.27 X 1/2	UNIDAD	$ 93	N/A
13621	AGUJA PEN 32G X 4MM	UNIDAD	$ 599	N/A
4338	ALGODON HOSPITALARIO - LIBRA	ROLLO	$ 20.286	N/A
4582	ALGODON LAMINADO - 3" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 1.756	N/A
4340	ALGODON LAMINADO - 4" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 3.197	N/A
4341	ALGODON LAMINADO - 5" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 3.826	N/A
4342	ALGODON LAMINADO - 6" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 4.419	N/A
4878	APLICADORES EN MADERA CON ALGODON PAQ X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100	$ 4.042	N/A
12395	APLICADORES EN MADERA CON ALGODON PAQUETE X 20	PAQUETE	$ 1.039	N/A
4344	APLICADORES EN MADERA SIN ALGODON - PAQUETE X 1000 UNIDADES	PAQUETE X 1000	$ 57.747	N/A
15329	APOSITO OCULAR 6,5 CM X 4CM	UNIDAD	$ 1.880	N/A
13696	BACTIDINA X 750 CC	FRASCO X 750ML	$ 75.002	N/A
14182	BENZALDINA X 4000ML	GARRAFA	$ 100.294	N/A
11521	BOLSA PARA COLOSTOMIA NRO. 57	CAJA	$ 19.450	N/A
14121	BOLSA RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	$ 7.277	N/A
12058	BOLSA RESERVORIO PEDIATRICA	BOLSA	$ 5.645	N/A
13607	BURETA - 150ML	UNIDAD	$ 5.714	N/A
5790	CANULA DE GUEDEL - NRO. 0	UNIDAD	$ 1.771	N/A
4348	CANULA DE GUEDEL - NRO. 1	UNIDAD	$ 1.755	N/A
5369	CANULA DE GUEDEL - NRO. 2	UNIDAD	$ 1.732	N/A
5370	CANULA DE GUEDEL - NRO. 3	UNIDAD	$ 1.609	N/A
4944	CANULA DE GUEDEL - NRO. 4	UNIDAD	$ 1.749	N/A
12749	CANULA DE GUEDEL NRO. 5	UNIDAD	$ 1.739	N/A
4353	CANULA NASAL - ADULTO	UNIDAD	$ 1.884	N/A
4351	CANULA NASAL - NEONATAL	UNIDAD	$ 1.875	N/A
4352	CANULA NASAL - PEDIATRICA	UNIDAD	$ 1.886	N/A
8338	CANULA NASAL LARGA ADULTO - 7 MTS	UNIDAD	$ 7.192	N/A
5335	CARBON ACTIVADO	BOLSA	$ 15.961	N/A
6271	CATETER INTRAVENOSO - NRO.14	UNIDAD	$ 2.873	N/A
13462	CATETER INTRAVENOSO - NRO.16	UNIDAD	$ 2.974	N/A
4361	CATETER INTRAVENOSO - NRO.20	UNIDAD	$ 2.857	N/A
4362	CATETER INTRAVENOSO - NRO.22	UNIDAD	$ 2.800	N/A
4358	CATETER INTRAVENOSO - NRO.24	UNIDAD	$ 2.786	N/A
7387	CATETER INTRAVENOSO INTROCAN - NRO.14	UNIDAD	$ 4.449	N/A
7388	CATETER INTRAVENOSO INTROCAN - NRO.16	UNIDAD	$ 4.449	N/A
7389	CATETER INTRAVENOSO INTROCAN - NRO.18	UNIDAD	$ 4.449	N/A
7390	CATETER INTRAVENOSO INTROCAN - NRO.20	UNIDAD	$ 4.449	N/A
7391	CATETER INTRAVENOSO INTROCAN - NRO.22	UNIDAD	$ 4.449	N/A
7392	CATETER INTRAVENOSO INTROCAN - NRO.24	UNIDAD	$ 4.480	N/A
5196	CATETER TUBO PARA TORAX - N§ 24	UNIDAD (*)	$ 6.764	N/A

6258	CATETER TUBO PARA TORAX - NRO. 16	UNIDAD (*)	$ 7.380	N/A
5548	CATETER TUBO PARA TORAX - NRO. 30	UNIDAD	$ 9.102	N/A
11495	CATETER TUBO PARA TORAX NRO. 32	UNIDAD	$ 8.402	N/A
13572	COLLAR DE FILADELPHIA - GRANDE	UNIDAD	$ 44.857	N/A
13573	COLLAR DE FILADELPHIA - MEDIANA	UNIDAD	$ 44.796	N/A
5856	COLLAR DE FILADELPHIA - TALLA S	UNIDAD	$ 43.822	N/A
8355	COLLAR DE FILADELPHIA - TALLA XS	UNIDAD (*)	$ 44.745	N/A
13542	COMPRESA ESTERIL - PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE X 5	$ 9.315	N/A
14478	COMPRESA ESTERIL - UNIDAD	UNIDAD	$ 2.355	N/A
8072	COMPRESA NO ESTERIL	UNIDAD	$ 1.691	N/A
4851	CONDON LATEX NATURAL - UNIDAD	UNIDAD	$ 472	N/A
11914	CYSTOFLO BAXTER - 2000CC	UNIDAD	$ 6.264	N/A
13865	DISPOSITIVO INTRAUTERINO - T-DORADA	UNIDAD	$ 10.322	N/A
8812	ELECTRODOS ADHESIVOS - CUADRADO 5 X 5 CMS	PAQUETE	$ 18.975	N/A
10852	ELECTRODOS PARA MONITOR 3M - ADULTO	PAQUETE	$ 29.871	N/A
13177	ENZIDINA X 4000 CC	GALON	$ 284.030	N/A
14364	EQUIPO AMBU RESUCITADOR ADULTO	UNIDAD	$ 93.432	N/A
14363	EQUIPO AMBU RESUCITADOR NEONATAL	UNIDAD	$ 71.642	N/A
14085	EQUIPO AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO	UNIDAD	$ 66.531	N/A
11636	EQUIPO EXTENSION PARA ANESTESIA - ADULTO	UNIDAD (*)	$ 1.880	N/A
13611	EQUIPO PARA NEBULIZACION - ADULTO	UNIDAD	$ 5.475	N/A
5193	EQUIPO PARA NEBULIZACION - PEDIATRICA	UNIDAD	$ 4.515	N/A
4386	EQUIPO PERICRANEAL - NRO.21	UNIDAD	$ 822	N/A
13609	EQUIPO PERICRANEAL - NRO.23	UNIDAD	$ 951	N/A
13610	EQUIPO PERICRANEAL - NRO.25	UNIDAD	$ 1.065	N/A
12547	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO S/A SITIO EN Y (MR0001MP)	UNIDAD	$ 2.650	N/A
14180	EQUIPO VENOCLISIS MICROGOTEO - SIN AGUJA	UNIDAD	$ 2.484	N/A
7056	ESPECULO DESECHABLE - 20-04	PAQUETE	$ 1.590	N/A
12753	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	UNIDAD	$ 1.589	N/A
11056	ESPECULO OTICO DESECHABLE 2.75MM - UNIDAD	UNIDAD	$ 288	N/A
7275	ESPECULO OTICO DESECHABLE ADULTO - UNIDAD	UNIDAD	$ 256	N/A
4906	FIJADOR CITOLOGICO	FRASCO	$ 20.433	N/A
13304	FIJADOR PARA TUBO ENDOTRAQUEAL	UNIDAD (*)	$ 17.394	N/A
15619	FILTRO NARIZ DE CAMELLO ADULTO	UNIDAD	$ 11.058	N/A
6517	GASA PRECORTADA ESTERIL 7.5 X 7.5	PAQUETE X 5	$ 599	N/A
14007	GASA PRECORTADA ESTERIL 7.5 X 7.5 ABSOR PLUS	PAQUETE X 5	$ 925	N/A
11044	GASA TIPO HOSPITALARIA 100 YARDAS - CALIBRE 20 X 12"	ROLLO	$ 72.289	N/A
12928	GLUTADINA X 4000 ML	GARRAFA	$ 75.216	N/A
14129	GLUTARALDEHIDO - GARRAFA X 3,8 LT	GARRFA	$ 81.809	N/A
7214	GUIA DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL - ADULTO	UNIDAD	$ 6.437	N/A
7215	GUIA DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL - PEDIATRICA	UNIDAD	$ 7.050	N/A
12873	GUIA DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL ADULTO N. 14 FR	UNIDAD	$ 7.071	N/A
5482	HUMIDIFICADOR CON VENTURY - 500 C.C.	UNIDAD	$ 9.494	N/A
8884	HUMIDIFICADOR DESECHABLE HUDSON - UNIDAD	UNIDAD	$ 6.929	N/A
10172	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	$ 7.495	N/A
10522	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	$ 7.740	N/A
7755	JERINGA DESECHABLE 0.5 ML - AGUJA 31 INSULINA	UNIDAD	$ 700	N/A
13685	JERINGA DESECHABLE 1 ML - AGUJA 25 X 5/8"	UNIDAD	$ 339	N/A

12466	JERINGA DESECHABLE 1 ML - AGUJA 27 X 1/2"	UNIDAD	$ 297	N/A
4424	JERINGA DESECHABLE 10 ML - AGUJA 21 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 329	N/A
5719	JERINGA DESECHABLE 2 ML - 21 X 1 1/2	UNIDAD	$ 268	N/A
4743	JERINGA DESECHABLE 20 ML - AGUJA 21 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 598	N/A
13769	JERINGA DESECHABLE 3 ML - AGUJA 21 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 273	N/A
4420	JERINGA DESECHABLE 3 ML - AGUJA 23 X 1	UNIDAD	$ 254	N/A
4422	JERINGA DESECHABLE 5 ML - AGUJA 21 X 1 1/2"	UNIDAD	$ 229	N/A
12121	JERINGA DESECHABLE 50 ML CON AGUJA 21 X 1 1/2	UNIDAD	$ 1.719	N/A
13622	JERINGA DESECHABLE 60 ML - PUNTA CATETER	UNIDAD	$ 1.574	N/A
15180	LANCETAS ACCU-CHEK SAFE-T-PRO UNO CAJA X 200	CAJA X200	$ 40.475	N/A
13608	MANGUERA CONECTORA PARA OXIGENO - UNIDAD	UNIDAD	$ 2.316	N/A
5415	MASCARA DE NO REINALACION - ADULTO	UNIDAD	$ 6.686	N/A
5876	MASCARA DE NO REINALACION - PADIATRICO(A)	UNIDAD	$ 6.779	N/A
11422	MASCARA PARA LARINGE NO. 1 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
13529	MASCARA PARA LARINGE NO. 1.5 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
14186	MASCARA PARA LARINGE NO. 2 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
14444	MASCARA PARA LARINGE NO. 2,5 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
13528	MASCARA PARA LARINGE NO. 3 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
14278	MASCARA PARA LARINGE NO. 4 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
12491	MASCARA PARA LARINGE NO. 5 DESECHABLE	UNIDAD	$ 64.310	N/A
14452	MASCARA VENTURY - ADULTO	UNIDAD	$ 5.811	N/A
14451	MASCARA VENTURY - PEDIATRICA	UNIDAD (*)	$ 5.509	N/A
14258	MASCARILLA PARA ANESTESIA - NRO.5	UNIDAD	$ 6.746	N/A
11648	MASCARILLA PARA NEBULIZACION PEDIÁTRICO(A)	UNIDAD	$ 2.116	N/A
4429	MASCARILLA PARA OXIGENOTERAPIA - ADULTO	UNIDAD	$ 3.197	N/A
4430	MASCARILLA PARA OXIGENOTERAPIA - PEDIATRICA	UNIDAD	$ 2.945	N/A
4444	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 2/0 - DS24	SOBRE	$ 13.015	N/A
4702	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0 - 2XHR26	SOBRE	$ 22.396	N/A
4446	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0 - DS19	SOBRE	$ 14.727	N/A
4445	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0 - DS24	SOBRE	$ 15.995	N/A
5734	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 4/0 - DS 24	SOBRE	$ 18.767	N/A
4448	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 4/0 - DS16	SOBRE	$ 17.809	N/A
4449	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 4/0 - DS19	SOBRE	$ 17.087	N/A
4848	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 5/0 - DS19	SOBRE	$ 13.616	N/A
4847	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 6/0 - DS16	SOBRE	$ 13.088	N/A
4457	SAFIL (ACIDO POLIGLI) 2/0 - HR37S	SOBRE	$ 20.311	N/A
4459	SAFIL (ACIDO POLIGLI) 3/0 - HR26	CAJA	$ 22.798	N/A

4463	SEDA 2/0 - DS24	SOBRE	$ 11.667	N/A
4464	SEDA 2/0 - HR26	SOBRE X1	$ 12.080	N/A
4788	SEDA 2/0 - HR37S	SOBRE	$ 13.116	N/A
4727	SEDA 3/0 - DS24	SOBRE	$ 14.188	N/A
6278	SEDA 3/0 - HR26	CAJA	$ 10.321	N/A
4728	SEDA 4/0 - DS19	SOBRE	$ 12.045	N/A
4932	SEDA 4/0 - DS24	SOBRE	$ 12.481	N/A
4724	SEDA 5/0 - DS16	SOBRE	$ 12.342	N/A
4756	SEDA 5/0 - DS19	SOBRE	$ 12.236	N/A
14492	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 30 CC - NRO. 16	UNIDAD	$ 4.825	N/A
13638	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 30 CC - NRO.12	UNIDAD	$ 5.322	N/A
4470	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 30 CC - NRO.18	UNIDAD	$ 4.804	N/A
13702	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 30 CC - NRO.22	UNIDAD	$ 4.071	N/A
13637	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 30 CC NRO.20 -	CAJA	$ 4.383	N/A
12052	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC - NRO. 6	UNIDAD	$ 4.309	N/A
4856	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC - NRO.12	UNIDAD	$ 5.237	N/A
14044	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC - NRO.14	UNIDAD	$ 4.346	N/A
4475	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC - NRO.20	UNIDAD	$ 4.370	N/A
4694	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC - NRO.22	UNIDAD	$ 4.514	N/A
13698	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC - NRO.24	UNIDAD	$ 4.679	N/A
13874	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC N 18 -	UNIDAD (*)	$ 3.283	N/A
13873	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5 CC NRO.16 -	UNIDAD	$ 3.765	N/A
14028	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5CC - NRO. 8	UNIDAD	$ 4.626	N/A
14027	SONDA FOLEY 2 VIAS BALON 5CC - NRO.10	UNIDAD	$ 5.298	N/A
6074	SONDA FOLEY 3 VIAS BALON 30-45 CC - NRO.22	UNIDAD	$ 5.287	N/A
5826	SONDA FOLEY 3 VIAS BALON 30CC - NRO.18	UNIDAD	$ 6.288	N/A
5827	SONDA FOLEY 3 VIAS BALON 30CC - NRO.20	UNIDAD	$ 5.398	N/A
6169	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO. 6	UNIDAD	$ 1.080	N/A
4476	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO. 8	UNIDAD	$ 1.121	N/A
4477	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO.10	UNIDAD	$ 1.467	N/A
13745	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO.12	UNIDAD	$ 1.815	N/A
4520	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO.14	UNIDAD	$ 1.648	N/A
4479	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO.16	UNIDAD	$ 1.870	N/A
4480	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO.18	UNIDAD	$ 2.188	N/A
4481	SONDA NASOGASTRICA (LEVIN) - NRO.20	UNIDAD	$ 2.326	N/A
6153	SONDA NELATON - NRO. 4	UNIDAD	$ 1.387	N/A
4907	SONDA NELATON - NRO. 6	UNIDAD	$ 790	N/A
4482	SONDA NELATON - NRO. 8	UNIDAD	$ 877	N/A
4488	SONDA NELATON - NRO.10	UNIDAD	$ 849	N/A
4483	SONDA NELATON - NRO.12	UNIDAD	$ 994	N/A
11133	SONDA NELATON - NRO.16	UNIDAD	$ 850	N/A
4486	SONDA NELATON - NRO.18	UNIDAD	$ 1.020	N/A
6168	SONDA NELATON - NRO.20	UNIDAD	$ 1.186	N/A
11426	SONDA NELATON NRO.14	UNIDAD	$ 802	N/A
12108	SONDA PARA SUCCION NO. 10	UNIDAD	$ 1.686	N/A
13541	SONDA PARA SUCCION NO. 12	UNIDAD	$ 1.528	N/A
12109	SONDA PARA SUCCION NO. 14	UNIDAD	$ 1.613	N/A
13668	SONDA PARA SUCCION NO. 6	UNIDAD	$ 1.856	N/A
6075	SONDA PARA SUCCION NO. 8	UNIDAD	$ 1.526	N/A

12193	SONDA PARA SUCCION NRO. 16	UNIDAD	$ 1.781	N/A
6949	SONDA PARA SUCCION NRO. 18	UNIDAD	$ 2.151	N/A
10872	SULFATO DE MAGNESIA POLVO - LIBRA	PAQUETE	$ 5.319	N/A
4492	TAPON PARA CATETER - UNIDAD	UNIDAD	$ 392	N/A
14097	TAPON PARA CATETER (NEEDLE FREE)	UNIDAD	$ 4.783	N/A
10812	TAPON Q - SYTE	CAJA	$ 5.258	N/A
13578	TUBO DE SUCCION SILICONADO	UNIDAD	$ 4.978	N/A
14338	TUBO ENDOTRAQUEAL - C/BALON - NRO. 8,5	UNIDAD	$ 6.066	N/A
10682	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 2	UNIDAD	$ 3.406	N/A
14066	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 2.5	UNIDAD	$ 3.855	N/A
10680	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 3,5	UNIDAD	$ 4.809	N/A
14122	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 3.	UNIDAD	$ 3.885	N/A
10681	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 4	UNIDAD	$ 4.108	N/A
14052	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 4,5	UNIDAD	$ 3.406	N/A
10770	TUBO ENDOTRAQUEAL - NRO. 5	UNIDAD	$ 4.045	N/A
5996	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON - NRO. 3	UNIDAD	$ 6.285	N/A
5997	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON - NRO. 3.5	UNIDAD	$ 5.491	N/A
5998	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON - NRO. 4	UNIDAD	$ 4.595	N/A
5999	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON - NRO. 4.5	UNIDAD	$ 4.982	N/A
14079	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON - NRO. 5	UNIDAD	$ 5.487	N/A
13763	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON NRO. 5.5	UNIDAD	$ 5.868	N/A
14013	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON NRO. 6	UNIDAD	$ 5.038	N/A
6003	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON NRO. 6.5	UNIDAD	$ 5.803	N/A
6004	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON NRO. 7	UNIDAD	$ 6.006	N/A
6005	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON NRO. 7.5	UNIDAD	$ 5.377	N/A
6088	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON NRO. 8	UNIDAD	$ 6.594	N/A
4505	VENDA DE GASA - 3" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 2.367	N/A
4506	VENDA DE GASA - 4" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 4.566	N/A
4507	VENDA DE GASA - 5" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 4.034	N/A
6139	VENDA DE GASA - 6" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 4.991	N/A
4508	VENDA DE YESO - 3" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 6.471	N/A
4509	VENDA DE YESO - 4" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 7.038	N/A
4510	VENDA DE YESO - 5" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 8.592	N/A
4511	VENDA DE YESO - 6" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 9.445	N/A
13674	VENDA ELASTICA - 3" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 2.398	N/A
4513	VENDA ELASTICA - 4" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 2.705	N/A
4514	VENDA ELASTICA - 5" X 5 YARDAS	ROLLO	$ 3.272	N/A
4517	VENDA ELASTICA - 6" X 5 YARDAS	UNIDAD	$ 4.947	N/A
RSA-001764-2016	FORMULA TERAPEUTICA F-75	TARRO	$ 75.000	RSA-001764-2016
RSA-001755-2016	FTLC SOBRE X 92 GR	SOBRE 92 GR	$ 13.000	RSA-001755-2016
00049658-02	OXIGENO	LITRO	$ 28	00049658-02

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
RESOLUCION N° 005 DEL 01/01/2025

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *aprobar el valor de la tarifa desde el Municipio de Mistrató sin acompañamiento del Médico a las diferentes ciudades, con un valor por kilómetro de $9.798, así:*

Nombre	km ruta	Vr. Kilómetro	Valor Traslado
Traslado Manizales	92,8	$ 9,798	$ 909,245
Traslado a Ibagué Tolima	197	$ 9,798	$ 1,930,186
Traslado Dosquebradas	89	$ 9,798	$ 872,013
Traslado Armenia	127	$ 9,798	$ 1,244,333
Traslado Cali	258	$ 9,798	$ 2,527,858
Traslado La Virginia	56	$ 9,798	$ 548,682
Traslado Pereira	86	$ 9,798	$ 842,619
Traslado Belén de Umbria	16	$ 9,798	$ 156,766
Traslado Cartago	79	$ 9,798	$ 774,034
Traslado Riosucio	50	$ 9,798	$ 489,895
Traslado Vereda Cicuepa a Mistrató	48	$ 9,798	$ 470,299
Traslado Puesto de Salud Arkakay a Mistrató	31	$ 9,798	$ 303,735
Traslado Puesto de Salud Rio Mistrató a Mistrató	42	$ 9,798	$ 411,512
Traslado Puesto de Salud San Antonio A Mistrató	21	$ 9,798	$ 205,756

ARTICULO SEGUNDO: *aprobar el valor de la tarifa desde el Municipio de Mistrató con acompañamiento del Médico, con un valor por kilómetro de $12.321, así:*

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario establecido por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*** De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes

	➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Risaralda que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico: deris.rase3-aut@policia.gov.co teléfono: 3505588095 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext. 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas

	y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Risaralda. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud".*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista.
19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.

22	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
23	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío– RASES N°3 y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío, ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución.
24	Con el objeto de garantizar el acceso oportuno, efectivo y sin barreras a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de los estándares constitucionales y legales vigentes, establece como requisito que el contratista, según el nivel de complejidad habilitado, garantice la prestación del servicio público esencial de salud relacionado con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Este requerimiento se fundamenta en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, particularmente en las sentencias SU-096 de 2018, C-055 de 2022 y C-355 de 2006, las cuales reconocen el IVE como un derecho fundamental de las mujeres, y en las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tales como la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 276 de 2019, la Resolución 051 de 2023, y la Circular Externa 044 de 2022, que establecen lineamientos técnicos, operativos y éticos para la atención integral en salud sexual y reproductiva. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una atención relacionada con el IVE, el contratista deberá notificar mediante comunicación escrita a la Unidad Prestadora de Salud, con el fin de activar los mecanismos de acompañamiento institucional, seguimiento clínico y apoyo psicosocial a la paciente. Esta notificación deberá realizarse respetando estrictamente la confidencialidad de la historia clínica, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1751 de 2015, así como en las normas que regulan el manejo de datos sensibles en el sector salud. La omisión en la garantía de este servicio, o el desconocimiento de los protocolos establecidos, podrá constituir causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales que correspondan. El supervisor del contrato enviara a la IPS contratista, el instructivo 008 DISAN PLANE del 15/11/2023 *"ADOPCIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA ATENCIÓN DE SALUD PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE, EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."*

Anexo 2.1

ITEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
25	El contratista utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad. **Diligenciar la siguiente información** • Horarios de Atención: Horarios de Atención: LUNES A VIERNES DE 7:00AM A 5:30PM Y SÁBADOS DE 7:00AM A 1:00PM • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: 3232316711 – 3135722999 Medicina general, terapia física y psicología. Horario 10:30 AM a 12:00 AM 3135737433 – 3232316732 Crecimiento y desarrollo, gestantes, hipertensos, diabéticos (crónicos). Horario 10:30 AM a 12:00 M 3135726595 odontología. Horario 07:00 AM a 07:20 AM Presencial: lunes a viernes oficina SIAU de 7:00 AM a 10:00 AM • Notificación de citas o recordatorios (si aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos • Entrega de resultados

	• Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia) • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. **Nota 1**: El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
26	El contratista designo un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **KEVIN SANTIAGO CASTAÑEDA ROCHE** Cargo: Coordinador de SIAU y agendamiento Teléfonos: 3137758325 Correo electrónico: siau@hsvpmistrato.gov.co
27	EL contratista asigno un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **BENHUR BENÍTEZ GÓMEZ** Cargo: Coordinador de Facturación Teléfonos: 3122769419 Correo electrónico: sistemas@hsvpmistrato.gov.co

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA**
C. C. Nro. 30.339.432 expedida en Manizales
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	